



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00127-00

Montería, dos (02) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

Señora Juez, informo a Usted, que se encuentra vencido el termino para realizar la contestación de la demanda y se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia de conciliación consagrada en el artículo 77 del Cptss y de ser posible la del art. 80 ibidem. **-PROVEA-**

**MIGUEL RAMÓN CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dos (02) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00127-00
Demandante:	HERMEN ANTONIO DÍAZ PINTO, CLAUDIO DUEÑAS CASTRO, ROBER MIGUEL ORTEGA YÁNEZ, AMALIA ROSA URBINA ARRIETA, ARLIS PAOLA JARAMILLO GUARNES, ENEIDA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, IRIS SOFÍA MONTERROSA MEJÍA, LEÍDA ROSA FRANCO FLÓREZ Y LUZ NERY FUENTES LAGARES
Demandado:	MR. CLEAN S. A.

Visto el anterior informe secretarial, se observa que se encuentra vencido el termino para realizar la contestación de la demanda y se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de conciliación consagrada en el artículo 77 del Cptss.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

La demanda en este proceso fue admitida el día 18 de julio del año 2022 por reunir los requisitos de la ley 2213 de 2022, tales como el envío de la demanda y sus anexos al correo de la parte demandada comercial@mrcleansa.com

Adjunto constancia de entregado.

25/7/22, 14:59

Correo: Juzgado 03 Laboral - Cordoba - Monteria - Outlook

Retransmitido: RV: Notificacion auto admite demanda Rdo. 000127-2022

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 25/07/2022 2:59 PM

Para: Luz Elena Yara M. <comercial@mrcleansa.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Luz Elena Yara M. \(comercial@mrcleansa.com\)](mailto:comercial@mrcleansa.com)

Asunto: RV: Notificacion auto admite demanda Rdo. 000127-2022

Siendo ello así se tendrá por no contestada la demanda y se procederá a fijar fecha para audiencia de conciliación del artículo 77 del Cptss y de ser posible la del art. 80 ibidem.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por no contestada la demanda por parte del demandado, **MR CLEAN SA.**

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **HERMEN ANTONIO DÍAZ PINTO, CLAUDIO DUEÑAS CASTRO, ROBER MIGUEL ORTEGA YÁNEZ, AMALIA ROSA URBINA ARRIETA, ARLIS PAOLA JARAMILLO GUARNES, ENEIDA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, IRIS SOFÍA MONTERROSA MEJÍA, LEÍDA ROSA FRANCO FLÓREZ Y LUZ NERY FUENTES LAGARES** y a la parte demandada, **MR CLEAN SA**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS y de ser posible la del art. 80 ibidem, la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello señalase la fecha del día **20 DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS 09:00AM**; si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40bec2c957e8273dcd1f148ce96224d4d06f434fa35529595cdb66cccd**

Documento generado en 02/10/2023 03:47:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>